

ACTA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

En Zaragoza siendo las 09:30 horas, del día once de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en el salón de recepciones del edificio consistorial sito en la Plaza del Pilar, D^a. Teresa Ana Artigas Sanz, como Presidenta de la Mesa; y los vocales: D^a María Navarro Viscasillas, Consejera; D^a Elisa Floría, actuando por delegación de D. Ignacio Notivoli Mur, Interventor General; D. Luis Jiménez Abad, Secretario del Consejo; D. Miguel Portero Urdaneta, Gerente de la sociedad; D. Luis Vela, técnico jurídico de la sociedad, ejerce las funciones de Secretario de la Mesa.

Las citadas personas se reúnen con objeto de constituir MESA DE CONTRATACIÓN para dar cuenta de las subsanaciones aportadas por los licitadores MGO by Westfield SL y MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN SL y proceder a la apertura de la documentación sujeta a juicio de valor contrato de servicios "Asistencia integral a la Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. en materia de prevención de riesgos laborales" a adjudicar por procedimiento abierto con tipo licitatorio de 36.523,08 € IVA no incluido, cuya convocatoria fue realizada por anuncio enviado al DOUE con fecha 18 de abril de 2016.

Se informa que, con fecha 9 de mayo, el licitador MGO by Westfield SL ha presentado los oportunos certificados que acreditan la solvencia técnica mínima requerida en los Pliegos: certificado de servicio de prevención propio, certificado de la Confederación Hidrográfica del Miño y certificado de la Consellería de Medio ambiente de la Xunta de Galicia de ejecución de trabajos en infraestructuras de abastecimiento saneamiento o instalaciones depuradoras en los últimos cinco años.

Del mismo modo se informa que el licitador MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN SL. no ha procedido en plazo a la subsanación requerida. El licitador informó telefónicamente que no puede aportar los certificados de solvencia mínima - dos trabajos de igual naturaleza que el del objeto del contrato -asistencia en materia de seguridad y salud en estaciones depuradoras y/o en infraestructuras de abastecimiento y saneamiento en alguno de los cinco últimos años por una cuantía de facturación al menos de 15.000 € IVA no incluido en cada uno de los trabajos."

Resulta relevante la doctrina que, reiteradamente, ha fijado el Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales, entre otras en las Resoluciones 415/2014, de 23 de mayo y 528/2014, de 11 de julio, sobre cómo deben interpretarse los requisitos de solvencia: “Este Tribunal ha sostenido reiteradamente que la solvencia exigible ha de estar relacionada con el objeto y el importe del contrato y no producir efectos de carácter discriminatorio, sin que pueda identificarse la discriminación con la circunstancia de que unos licitadores puedan cumplir las exigencias establecidas y otros no”.

De otro lado, el Tribunal, en su Resolución 150/2013, de 18 de abril, también ha señalado que: “Para apreciar la similitud entre el objeto de los servicios o contratos realizados y los que son objeto del contrato, toda vez que se trata de acreditar la solvencia técnica de la empresa, ha de atenderse a una valoración de las condiciones técnicas exigidas a aquellos trabajos comparándolos con las exigidas en el contrato objeto de licitación, atendiendo para ello a los pliegos de prescripciones técnicas toda vez que a ellos está reservado especificar las características técnicas que haya de reunir la realización de las prestaciones del contrato [...] el examen ha de dirigirse a determinar si entre las prestaciones ya realizadas y las que son objeto de licitación existe el grado de semejanza necesario para concluir que la empresa que llevó a cabo aquellos trabajos tiene capacidad técnica suficiente para ejecutar las prestaciones del contrato licitado. En fin, el examen de la solvencia ha de realizarse por la mesa de contratación de acuerdo con aquellos criterios, de modo que es a ella a la que corresponde resolver sobre la suficiencia o insuficiencia de la documentación aportada para acreditar la solvencia técnica”.

En este caso, el requisito de solvencia mínima requerido por los Pliegos guarda esencialidad propia con el objeto del contrato: no se trata de un mero servicio de asistencia en materia de seguridad y salud sino que, la especificidad de los trabajos – atmósferas peligrosas, espacios confinados de especial peligrosidad, complejidad de la maquinaria adscrita a las instalaciones de depuración, elevado volumen de obra en vía pública sobre grandes infraestructuras del ciclo del agua...-requiere un plus de solvencia que se reflejó en los Pliegos con la exigencia de certificados semejantes al objeto del contrato y respetando, en todo caso, el plazo de cinco años recogidos en el artículo 78.1 del TRLCSP.

Habiendo solventado MGO by Westfield SL el requerimiento de aportación documental formulado por la Mesa de Contratación de fecha 5 de mayo y no habiendo

presentado MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN SL medio de prueba suficiente que acredite la solvencia mínima necesaria, la Mesa acuerda, por unanimidad:

PRIMERO: Admitir a la licitación del expediente 2016267 a la empresa MGO by Westfield SL al haber quedado acreditado el requisito mínimo de solvencia recogido en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO: Elevar al órgano de contratación –Vicepresidenta de la sociedad, actuando por delegación del Consejo de Administración en virtud del acuerdo de 15 de abril de 2016, propuesta de exclusión al licitador MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN SL del procedimiento de licitación “Servicios de asistencia integral a la Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. en materia de prevención de riesgos laborales.” por no haber acreditado el requisito mínimo de solvencia recogido en la cláusula 10.2 del PCAP - que *“la empresa haya realizado al menos dos trabajos de igual naturaleza que el del objeto del contrato –asistencia en materia de seguridad y salud en estaciones depuradoras y/o en infraestructuras de abastecimiento y saneamiento en alguno de los cinco últimos años por una cuantía de facturación al menos de 15.000 € IVA no incluido en cada uno de los trabajos”*, notificando el presente acuerdo a todos los licitadores.

A continuación se procede, en acto público, a la apertura de la documentación sujeta a juicio de valor presentada por los licitadores, invitando a los licitadores a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

No existiendo observación alguna la Mesa de Contratación, acuerda solicitar los oportunos informes técnicos.

A continuación siendo las 09:45 se da por terminado el acto del que se extiende la presente Acta que firman conmigo el Secretario de la Mesa.- CERTIFICO

La Presidenta.



El Secretario.



